**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE INFORMATICA
RECIBIDO
FECHA: 05 JUN 2018
HORA: 11:50 am
FIRMA: ...

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0761-2018/MPS.

Sullana, 30 de mayo del 2018.

**VISTO:** El Informe N° 1007-2018/MPS-GPyP-SG.P de fecha 24 de mayo del año en curso, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, con la conformidad de la Gerencia de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestal vía Transferencia de Partidas, según D.S. N°! 117-2018-EF; y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA SECRETARIA GENERAL V° B°

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2018-EF, en su artículo 1, autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/. 215´378,602.00 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/. 430´780,226.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHETA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de 04 Gobiernos Regionales y 95 Gobiernos Locales, para el financiamiento de 44 proyectos de inversión en infraestructura urbana, 37 proyectos de inversión en Saneamiento Urbano y 39 proyectos de inversión en Saneamiento Rural, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la referida norma;

Que, los pliegos habilitados y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en los Anexos I y II, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo. Encontrándose nuestro Pliego: Municipalidad Provincial de Sullana, en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Infraestructura Urbana y de Saneamiento Urbano y Rural", cuyos recursos se desagregan, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme lo dispone el artículo 1° del referido decreto supremo, con un monto ascendente a S/. 3´222,541.00 para el proyecto que a continuación se detalla:

| CODIGO DGPP | NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO S/. |
|---|---|---|
| 2197197 | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SECTOR OESTE DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA | 3´222,541.00 |
| | **TOTAL** | **3´222,541.00** |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA SUB GERENTE DE PRESUPUESTO V°B°

Estableciéndose en el mencionado Decreto Supremo en el Art. 2°, procedimiento para la aprobación Institucional, numeral 2.1, que los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la norma referenciada, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Asimismo, da a conocer que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo al Art. 4° del D.S. N° 117-2018-EF, sobre las limitaciones al uso de los recursos de la Transferencia de Partidas, establece que dichos recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el artículo 5 – Verificación y Seguimiento, establece en su numeral 5.1 que: La Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recurso, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo que no comprende las acciones de supervisión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de los proyectos de inversión antes mencionados, así como las acciones que realiza la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias;

...///

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0761-2018/MPS del 25.05.2018.

Asimismo, el numeral 5.2, establece que: La unidad ejecutora de inversiones o la entidad receptora de la transferencia informa a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Bajo ese contexto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el D.S. N° 117-2018-EF; y en virtud a lo expuesto, la Subgerencia de Presupuesto mediante el documento del Visto eleva la siguiente propuesta, para que se autorice la modificación presupuestal vía transferencia de partidas;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento la Modificación Presupuestal vía Transferencia de Partidas, según D.S. N° 117-2018-EF, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 1007-2018/MPS-SGP e Informe N° 0294-2018/MPS-GPyP, Memorando N° 0306-2018/MPS-GM, **los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados**; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**.-Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante D.S. N° 117-2018-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública, por un monto de Tres Millones Doscientos Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 00/100 soles (S/. 3´222,541.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:**

| | |
|---|---|
| Sección Segunda | : Instancias Descentralizadas |
| Pliego | : Municipalidad Provincial de Sullana |
| Programa Presupuestal | : 0082 Programa Nacional de Saneamiento Urbano. |
| Proyecto | : Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sector Oeste del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura. |
| Fuente de Financiamiento | : 1. Recursos Ordinarios |
| Rubro | : 00. Recursos Ordinarios |
| **Genérica del Gasto** | **: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros.** |
| **Total de Egresos** | **: S/. 3´222,541.00** |

**Artículo Segundo**.- Precisar que los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo Tercero**.- **DISPONER** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, elaborará las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

.../// 

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**
**DE SULLANA**

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 0761-2018/MPS del 25.05.2018.

**Artículo Cuarto**.- **Encargar** a la Oficina de Secretaria General remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

**Artículo Quinto**.- Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura realizar las acciones administrativas correspondientes, para la ejecución del gasto e informar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para dar cumplimiento a la presente disposición.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
*Med. Guillermo Carlos Távara Polo*
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
*Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay*
Secretaria General

*c.c.-*
*GM., G.P.yP., G.Adm.,, Otros.*
*/dcg.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENTE DE PRESUPUESTO
V° B°